



Uchita matate 1st

SEIZOCTAVO. VENT
TE MARAVES, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA

sentencia a su favor su fha de dha R. Executoria
en el año pasado de mil y quinientos y quaxenta
años en veinte y tres dias del mes de Diciembre de
dicho año, y otros papeles concernientes a su fha.
y enmendada esta Cuidad de todo ello = Acordo obedere
dha R. Caxta Executoria seun, y como por su mag.
se manda guardandole a dho J. Antonio las prehe
minencias y exenciones, que ooran los demas hijos
dalos, y en la posesion y goze en que han estado
y para los efectos que se pueden conberir a debul
ta la R. Executoria. Demas, ^{tos} ~~tratare~~ que se
acompañan, andole ferrim. de acuerdo para los
efectos que se pueda conducir: asi lo Acordo y de
creo esta Ciudad =

Juan Cortes
Ponce de Leon

Juanando Ruiz
Matheo y las

J. Matheo
Lombon Luna

Antoni
Luis Justo Benalt.
Garniel

